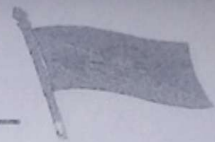




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 093 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 07 de Febrero del 2025

VISTO:

El Oficio N° 131-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00715-2023-96-1401-JR-LA-01, en la que **DECLARARON FUNDADA LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR**, presentada por la parte demandante **ERICKA JANETTE ESPINO HERNANDEZ** y se **ORDENA** a la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a **CONSERVAR LA SITUACION DE HECHO EXISTENTE**, el Informe Legal N° 169-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante el Oficio N°131-2025-PPM-MPI, de fecha 14 de enero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00715-2023-96-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 03, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, en la misma que se

II. Evaluació

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1. Identific
2. Evalua
3. Análi
4. Expl

debe tener en cuenta lo resuelto en la presente medida cautelar, el mismo que se debe ejecutar en sus propios términos que en el presente caso es: **DECLARARON FUNDADA LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR**, presentada por la parte demandante **ERICKA JANETTE ESPINO HERNANDEZ**, en consecuencia, se **ORDENA** a la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a **CONSERVAR LA SITUACION DE HECHO EXISTENTE** manteniendo al demandante en el puesto de trabajo que viene desempeñando como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en mérito al documento de la referencia, estando a la normativa constitucional y legal expuesta, en los considerandos precedentes, la Municipalidad Provincial de Ica, está obligada a dar cumplimiento al mandato judicial recaído en las sentencias y/o resoluciones judiciales, en lo que se ha ordenado **MEDIANTE LA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR EN MANTENER AL ACTOR EN SU PUESTO DE TRABAJO QUE VIENE DESEMPEÑANDO**, de conformidad con el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a las autoridades administrativas a cumplir con las sentencias judiciales, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL de acuerdo a la Resolución N° 03, de fecha 07 de enero del 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el expediente judicial N° 00715-2023-96-1401-JR-LA-01, mediante la cual se declara **FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR** y se **ORDENA SE CONSERVE LA SITUACION DE HECHO EXISTENTE**, manteniendo a la actora doña **ERICKA JANETTE ESPINO HERNANDEZ**, en su puesto de trabajo que viene desempeñando como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, bajo los alcances del régimen laboral de la administración pública del Decreto Legislativo N° 276 como servidora contratada que no forma parte de la carrera administrativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y partes involucradas con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacotana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacotana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS